



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República, determina para los gobiernos municipales, como competencia exclusiva: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";
- Que, los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se refiere a la autonomía; y, menciona, que los gobiernos municipales son autónomos, salvo lo prescrito por la Constitución de la República y esta Ley, ninguna Función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir su autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, el Art. 7 de la norma mencionada reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas; acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial;
- Que, el literal c) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina los organismos del transporte terrestre y de seguridad vial, estableciendo como uno de ellos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados.
- Que, el Consejo Nacional de Competencias expidió la Resolución No. 006-CNC-2012, la misma que ha sido publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012, donde resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación.
- Que, los gobiernos autónomos municipales tiene como una de sus finalidades desarrollar un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial;
- Que, los artículos 264 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 55 y 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de establecer, modificar, exonerar o extinguir, tasas y contribuciones especiales de mejoras;



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

Que, es imperativo al Gobierno Municipal del cantón Yantzaza, contar con una terminal terrestre funcional que permita solucionar las necesidades y requerimientos en cuanto al servicio internacional, interprovincial, intercantonal e interparroquial de pasajeros y encomiendas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigentes;

ORDENANZA PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN YANTZAZA

TITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza que regula la operación, mantenimiento y administración de la Terminal Terrestre de la ciudad de Yantzaza, tiene por objetivo establecer las normas que regulen el buen uso, mantenimiento y conservación de sus instalaciones, orientado a la optimización de la calidad de sus servicios y la racionalidad de sus actividades en el marco del orden, respeto y armonía en el ejercicio de los derechos y obligaciones de sus usuarios.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza tiene aplicación para todos los usuarios de la Terminal Terrestre de la ciudad de Yantzaza: pasajeros, empresas de transporte, arrendatarios de locales, cooperativas de taxis, cooperativas de camionetas, empresas de servicios turísticos, servicios comerciales (tiendas comerciales, restaurantes, comidas rápidas), servicios auxiliares, que desarrollen habitualmente sus actividades en dicho establecimiento con la autorización correspondiente expedida por la autoridad competente.

La presente Ordenanza es aplicable a las personas que brinden otros servicios no señalados y expresamente autorizados en las instalaciones de la Terminal Terrestre; la observancia y cumplimiento de las normas que contiene esta Ordenanza son de carácter obligatorio.

Art. 3.- Obligatoriedad.- Se establece de manera oficial y obligatoria la ocupación de la Terminal Terrestre para todas las empresas de transporte de pasajeros de buses y rancheras que cumplan turnos diarios desde y hacia la ciudad de Yantzaza, que hayan obtenido su permiso de operación en el organismo de tránsito correspondiente.

Art. 4.- Quienes no están obligados a utilizar el Terminal Terrestre.- No están obligados a utilizar las instalaciones del Terminal Terrestre de pasajeros quienes prestan sus servicios bajo la modalidad de transporte de personal y transporte de estudiantes.

[Firma]



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

El servicio de transporte de personal es el traslado de trabajadores al centro de trabajo, por el empleador o por un transportista contratado.

El servicio de transporte de estudiantes es el traslado de estudiantes a su centro de estudios.

Art. 5.- Responsabilidad.- Los transportistas, los propietarios y el conductor son responsables por los daños que se causen a los pasajeros, tripulación y terceros en las instalaciones de la Terminal Terrestre de Yantzaza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y en el Código Civil.

Art. 6.- Horario.- El Terminal Terrestre funcionará las 24h00 del día, en forma ininterrumpida, siendo su deber la recepción y embarque de pasajeros y encomiendas desde y hacia la ciudad de Yantzaza.

Art. 7.- Prohibición.- Queda terminantemente prohibido dentro de la ciudad de Yantzaza utilizar otra Terminal, otras áreas, calles y plazas como lugares de embarque o recepción de pasajeros.

Para efectos de control a la salida de la terminal se colocará, por parte del administrador o de quien delegue, un sello de seguridad en las puertas de las unidades de transporte, la misma que únicamente será retirada por parte del personal municipal en el sector de Piedra Liza.

Art. 8.- Utilización de servicios.- Toda persona o entidad autorizada para operar en la Terminal Terrestre, tendrá derecho a utilizar los servicios y oficinas acatando las normas de funcionamiento establecidas en la presente Ordenanza y normas conexas.

Art. 9.- Control y Administración.- El control y administración del Terminal Terrestre la efectuará el Alcalde del cantón a través de un/a Administrador/a.

Este control se ejercerá en coordinación con la Agencia Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Policía Nacional, Policía Municipal, Empresa Pública de Tránsito y demás entes que tengan que ver con esta materia.

Art. 10.- Atribuciones de Alcaldía.- Con la finalidad de mantener una correcta administración, gestión y funcionamiento de la Terminal Terrestre, corresponde al Alcalde del cantón Yantzaza, en el ámbito de esta Ordenanza:

- a) Formular objetivos y directrices con el fin de procurar una eficiente y ágil operación, mantenimiento y explotación del Terminal Terrestre de Yantzaza;



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

- b) Emitir y aplicar las normas internas para su buen uso y funcionamiento, mediante resoluciones, acuerdos, directrices, reglamentos y normas de operación con sujeción a la ordenanza y las políticas municipales;
- c) Aprobar, previa coordinación con el/la Administrador/a el Plan de Rutas para el acceso y salida del cantón Yantzaza de los vehículos que prestan servicio público intercantonal e interprovincial de pasajeros;
- d) Aprobar el plan operativo anual, evaluar su ejecución y los resultados obtenidos;
- e) Proponer y someter a consideración y aprobación, del I. Consejo Cantonal proyectos de reglamentos para la buena marcha de la terminal terrestre; y,
- f) Determinar el destino de los locales de conformidad a las necesidades institucionales y de la comunidad.

DEL ADMINISTRADOR DE LA TERMINAL TERRESTRE

Art. 11.- La Administración de la Terminal Terrestre de la ciudad de Yantzaza.- Estará a cargo de un/a Administrador/a. Depende jerárquicamente del Alcalde/sa, su perfil será de un profesional de tercer nivel con título académico en el área administrativa o afines.

Art. 12.- Atribuciones.- El Administrador/a de la Terminal Terrestre de la ciudad de Yantzaza, tiene las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Planificar, programar, ejecutar, supervisar y evaluar, el desarrollo de las operaciones que corresponden a la Terminal Terrestre en la prestación de sus servicios;
- b) Ejercer las facultades de control y supervisión del desarrollo de todas las actividades económicas y operativas que realizan las diversas personas, empresas u organizaciones, reconocidas en la presente ordenanza;
- c) Ejercer las facultades de control y supervisión del uso adecuado y racional de los ambientes y áreas de uso común de la Terminal Terrestre;
- d) Ejercer las facultades sancionadoras, contra las personas, empresas u organizaciones que desarrollan sus actividades formalmente en la Terminal Terrestre, por los actos que transgredan la presente Ordenanza y que se encuentren calificados como infracciones sancionables.
- e) Ejercer las facultades de control de la recaudación de los ingresos inherentes a las actividades y operaciones que genere la terminal terrestre;
- f) Asumir la obligación de mantener y reparar las instalaciones de uso común de la Terminal Terrestre, para conservarlo presentable a los usuarios. Tendrá bajo su mando al personal subalterno que labora en las diferentes funciones y cuidar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le corresponde;
- g) Vigilará la puntualidad de la salida de las diferentes rutas y frecuencias; estará bajo su responsabilidad el orden disciplinario y buen servicio de la Terminal;
- h) Realizar el control para que no exista la presencia de vendedores ambulantes;

B. P. P.



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

- i) Verificar que tan solo ingresen a los andenes de salida a recoger los pasajeros el conductor o propietario y su ayudante por el lapso de 15 minutos, previo el pago de la tasa respectiva; y,
- j) Otras que le sean asignadas, delegadas o encargadas expresamente por el órgano jerárquico superior.

DEL PERSONAL DE APOYO

Art. 13.- Recaudadora.- Su cargo deberá ser caucionado, según lo que dicta el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vender y contabilizar los tickets para que las empresas de transporte puedan cumplir diariamente con sus itinerarios;
- b) Evacuar y contabilizar diariamente el dinero recaudado en los torniquetes de acceso al área de embarque;
- c) Elaborar partes diarios de recaudaciones efectuadas y enviarlos diariamente con toda la documentación sustentadora a la Dirección Financiera; y,
- d) Hacer depósitos diarios en la cuenta corriente que para tal efecto le sea asignada por la Dirección Financiera de la Municipalidad.

Art. 14. Policías Municipales.- Estarán llamados a controlar el normal desenvolvimiento de todas las actividades al interior de la Terminal Terrestre; así como, en sus patios externos e islas de estacionamiento; mantendrán constante presencia en la instalación las veinticuatro horas del día, según la disposición emanada del Administrador/a.

Estarán bajo las órdenes de éste y serán los entes ejecutores de sus decisiones en materia de control y supervisión, incluso en labores de control de tránsito y seguridad.

Art. 15.- Personal de Máquinas de Torniquetes.- Estará a su cargo el control de ingreso al terminal, con el cambio de monedas fraccionarias, deberán atender al público en forma amable y diligente.

Entregarán a los usuarios del terminal terrestre la información turística del cantón. Informarán a los usuarios de las frecuencias y turnos de entrada y salida de los buses de pasajeros.

Entregarán en forma diaria la recaudación a la Administración y suscribirán el acta correspondiente.

DE LA SEGURIDAD

Art.16.- La Policía Nacional.- Sus miembros, en base a sus obligaciones prestarán sus servicios a toda la comunidad y velarán por su seguridad, controlarán el



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

tránsito y las frecuencias de las cooperativas de transporte; así como, las frecuencias extraordinarias en días festivos, no permitirán que los buses permanezcan estacionados en los andenes de salida más del tiempo establecido.

Estarán ubicados junto a la garita de control de acceso y salida del patio de maniobras, no pagará ninguna tasa por ocupar las instalaciones asignadas.

DE LOS LOCALES EN GENERAL Y SU ARRENDAMIENTO

Art. 17.- De los Locales Comerciales.-Todos los locales de la terminal terrestre deberán ser arrendados y destinados a la atención de los usuarios de este servicio, conforme a las necesidades institucionales y de la comunidad.

Exceptúese los locales destinados a la administración en general a criterio de la Alcaldía del cantón, a estos valores se les incluirán el IVA.

1. LOCALES COMERCIALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ÁREA PARCIAL M2	VALOR POR METROS CUADRADO	CANON ARRENDAMIENTO BASE	MENSUAL	INGRESO ANUAL
1	Local N° 1	16,49	6,67	110,00		1.320,00
2	Local N° 2	11,01	9,99	110,00		1.320,00
3	Local N° 3	10,43	10,55	110,00		1.320,00
4	Local N° 4	10,43	10,55	110,00		1.320,00
5	Local N° 5	11,3	10,62	120,00		1.440,00
6	Local N° 6	16,2	7,41	120,00		1.440,00
7	Local N° 7	16,01	9,37	150,00		1.800,00
8	Local N° 8	14	8,57	120,00		1.440,00
9	Local N° 9	15,09	7,29	110,00		1.320,00
10	Local N° 10	14,16	7,77	110,00		1.320,00
11	Local N° 11	16,19	7,41	120,00		1.440,00
12	Local Nro. 12	28,52	14,03	400,00		4.800,00
13	Local Nro. 13	28,09	3,56	100,00		1.200,00
14	Local Nro. 14	25,53	3,92	100,00		1.200,00
15	Local Nro. 15	19,18	5,21	100,00		1.200,00
16	Local Nro. 16	41,42	6,52	250,00		3.240,00
17	Local Nro. 17	31,92	3,13	100,00		1.200,00
18	Local Nro. 18	84,5	5,92	500,00		6.000,00
19	Local Nro. 19	64,88	6,17	180,00		4.800,00
20	Local Nro. 20	16,01	11,24	200,00		2.160,00
TOTALES						41.280,00

